Dosquebradas, 18 de octubre de 2016

ACUERDO No. 014
Octubre 11 de 2016

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016"

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal

ANGELA MARIA HOYOS ÁLVAREZ
Asesora Jurídica

AJD- 733-202

Dosquebradas, 24 de octubre de 2016

Doctor
HÉCTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General Concejo Municipal
Dosquebradas

Cordial saludo:

Acuerdo No. 014 de julio 31 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 " sancionado.

RECIBIDO
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS
Fecha: Octubre 25 2016
Hora: 4:30 Pm
Folio: 8
Firma:

Atentamente,

ANGELA MARIA HOYOS ÁLVAREZ
Asesora Jurídica

Elaboro: Gloria Marleny Ruge M.

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
(OCTUBRE 11 DE 2016)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BASICO MENSUAL DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doctor
MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente – Honorable Concejo Municipal
Honorables Concejales

Respetado Saludo,

La Administración Municipal, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 225 del 12 de Febrero de 2016, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública, se permite poner en su consideración el presente proyecto de acuerdo mediante el cual se fija el salario del Personero Municipal, para la vigencia fiscal dos mil dieciséis (2016), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

1. El numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece como funciones del Concejo Municipal: determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleo; y el numeral 10 expresa que los Concejos tendrán las demás funciones que la Constitución y la ley les asignen.

2. El artículo 3 de la Ley 49 de 1987 consagra, que es función del Concejo Municipal establecer el salario del Alcalde en los términos establecidos por la ley.

3. La Ley 4 de 1992 dispuso que el Gobierno Nacional es la autoridad competente para establecer los límites máximos salariales de los Servidores Públicos.

4. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto No. 225 del 12 de Febrero de 2016, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", y en el artículo 3, establece el límite máximo salarial mensual que deberán

tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el Salario Mensual del Alcalde a partir del 01 de enero del año 2016.

5. Que conforme al inciso 2 del artículo 1 del Decreto 225 del 12 de febrero de 2016, el salario mensual de los **Contralores y Personeros** Municipales, no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o el Alcalde.

6. Que el Municipio de Dosquebradas, se encuentra en categoría Segunda (2) para el año 2016 de conformidad con lo establecido en la Ley 617 del año 2000, y la Ley 1551 de 2012.

7. Que el artículo 3 del Decreto No. 225 del 12 de Febrero de 2016, dispuso que el límite máximo salarial del Alcalde de un Municipio de segunda (2) categoría es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS** ($8.469.112.oo) M/Cte.

8. Que se expidió el acuerdo No. 003 de abril 30 de 2.016 "Por el cual se establece la asignación salarial mensual del Alcalde Municipal de Dosquebradas – Risaralda – para la vigencia 2016 y se dictan otras disposiciones", atendiendo la categorización establecida por la Ley 617/2000, modificada por la Ley 1551 de 2012.

9. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C -1017 de 2003, estableció parámetros para ser tenidos en cuenta en la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señaló:

"6.1. Existe un derecho constitucional en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de su salario (Artículo 53 y concondarte C.P) y por ende, a que realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, el aumento del IPC, en el año anterior sin que sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo en salario".

10. En cada presupuesto anual deben incorporarse las partidas suficientes que garanticen efectivamente la actualización plena de los salarios en la vigencia. Los ajustes salariales correspondientes a la vigencia fiscal, deben ser reconocidos por el Estado, a partir del primero de enero de la misma vigencia, para lo cual deberán realizarse las adiciones y traslados presupuestales.

11. Que según lo anterior, se hace necesario incrementar en lo que establece la Ley el salario del Personero Municipal de Dosquebradas, para la vigencia 2016, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ASPECTOS FINANCIEROS:

Que la Personería del Municipio de Dosquebradas, en su presupuesto para la vigencia 2016, cuenta *con disponibilidad* de recursos para asumir el incremento salarial propuesto en el presente proyecto de acuerdo, en razón a que el cálculo de salarios se proyectó con base en los indicadores económicos

y sobre éstos se efectuaron las asignaciones presupuestales, tomando como base lo estimado en el año inmediatamente anterior.

La Administración estará presta a suministrar toda la información que se requiera la Corporación, para el estudio y consideración del presente proyecto cuando así lo solicite la Comisión o la Plenaria.

Cordialmente,

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal

HAROL ALBEIRO GIL SERNA
Secretario General y de las TIC

ANGELA MARIA HOYOS ALVAREZ
Asesora Jurídica

JAIDOR VILLA HERNANDEZ
Asesor Externo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
(OCTUBRE 11 DE 2016)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BASICO MENSUAL DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, Art. 313, Numeral 6°, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo.

Que se expidió el acuerdo No. 003 de abril 30 de 2.016 "Por el cual se establece la asignación salarial mensual del Alcalde Municipal de Dosquebradas – Risaralda – para la vigencia 2016 y se dictan otras disposiciones", atendiendo la categorización establecida por la Ley 617/2000, modificada por la Ley 1551 de 2012.

Que conforme al inciso 2 del artículo 1 del Decreto 225 del 12 de febrero de 2016, el salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales, no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o el Alcalde.

Que el Municipio de Dosquebradas, se encuentra en categoría Segunda (2) para el año 2016 de conformidad con lo establecido en la Ley 617 del año 2000, y la Ley 1551 de 2012.

Que el artículo 3 del Decreto No. 225 del 12 de Febrero de 2016, dispuso que el límite máximo salarial del Alcalde de un Municipio de segunda (2) categoría es **de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS** ($8.469.112.oo) M/Cte.

Que en cada presupuesto anual debe incorporarse las partidas suficientes que garanticen efectivamente la actualización plena de los salarios en la vigencia. Los ajustes salariales correspondientes a la vigencia fiscal, deben ser reconocidos por el Estado, a partir del primero de enero de la misma vigencia, para lo cual deberán realizarse las modificaciones pertinentes.

Que según lo anterior, se hace necesario incrementar en lo que establece la Ley, el salario del Personero Municipal de Dosquebradas, para la vigencia 2016, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En mérito de los expuesto el Concejo Municipal de Dosquebradas,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Determinar la asignación mensual del Personero Municipal de Dosquebradas, para la vigencia 2016, a partir del primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2016, en la suma de **OCHO MILLONES CUTROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS** ($8.469.112.oo) M/Cte., de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este Acuerdo, el cual corresponde al 100% de la asignación salarial mensual establecida para el señor Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO: CERTIFICACION DE LA FINANCIERA – TESORERA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS: Hace parte integrante del presente acuerdo municipal, la certificación expedida por la Financiera – Tesorera de la Personería Municipal de Dosquebradas, en la cual hace constar que, para la vigencia 2016, existe suficiencia presupuestal para atender los gastos que demande el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016), y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 014
(OCTUBRE 11 DE 2016)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BASICO MENSUAL DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016"

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día (31) de julio de dos mil dieciséis (2016) y aprobado en sesión plenaria el día (11) de octubre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE**
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 26 de julio de 2016

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 014 del 11 de octubre del año dos mil dieciséis (2016), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 13 de octubre de dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente